**ANEXO 2º**

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN – EN TURNO DE PROMOCION INTERNA**

**1.GRUPO:** A, Subgrupo A1 de clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**2. CLASIFICACIÓN:** Escala de Administración Especial: Subescala Técnica. Clase: Técnica Superior. Denominación: Ingeniero/a Superior. Nivel de complemento de destino: 24

**3. NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS :** 1 plaza, en turno de promoción interna entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón que pertenezcan al grupo inferior al de la plaza convocada, Grupo A, Subgrupo A2, y que reúnan los requisitos establecidos en Bases Generales y en el presente anexo.

**4.SISTEMA DE ACCESO:** Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que equipara el sistema de concurso- oposición al de oposición, como sistemas generales de acceso a la función pública.

**5. TITULACIÓN:** Estar en posesión del Título oficial universitario de Ingeniero/a o de Graduado/a en Ingeniería.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

**6. FUNCIONES:** Se trata de una convocatoria de una plaza de Ingeniero/a Superior, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, que tiene atribuidas las funciones propias para las que su titulación le habilita, y en concreto:

- Realizar la supervisión de proyectos y certificaciones, redactar y dirigir proyectos, responsabilizarse del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de los trámites que le sean asignados, etc.
- Emitir informes técnicos y llevar a cabo el seguimiento de la realización de obras, proyectos y planes.
- Realizar inspecciones en relación a las campañas de control que se establezcan.
- Emitir propuestas de resolución, redactar estudios, memorias de actividades, estadísticas, documentos e informes relativos a su ámbito competencial.

- Atender e informa al público en materias de su competencia.
- Realizar expedientes complejos y redactar pliegos de condiciones técnicas.
- Controlar las tareas medioambientales y realizar proyectos de prevención de incendios y de supervisión de juegos y espectáculos.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos/as.

**7. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica de la página web municipal del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

**8. EJERCICIOS QUE REGIRAN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS:** La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado (Microsoft Word, Open Office), debiendo acreditar los/as aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario/a, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

**9. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**

*A) FASE DE OPOSICIÓN:*

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

A.1. Primer ejercicio: Consta de dos partes independientes que pueden realizarse en la misma jornada o en días diferentes, según acuerde el Tribunal:

Parte 1.- Consistirá en contestar por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, relacionadas con la parte transversal del temario que figura en Anexo a estas bases. Las respuestas erróneas penalizarán un 25%. Puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para superar esta parte. La duración del ejercicio test será de 1 hora.

Parte 2.- Consiste en dos temas a desarrollar, a elección del opositor/a, de entre tres determinados al azar, correspondientes a la parte específica del temario. La duración de la segunda parte del primer ejercicio será de 2 horas. Puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Se valorará la profundidad y comprensión de los conocimientos, y la facilidad de expresión escrita.

La calificación final corresponderá con la suma de la puntuación obtenida en las dos partes que conforma el primer ejercicio, siendo necesario obtener el mínimo establecido para cada una de las dos partes, para superar el mismo.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

A.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con funciones de la plaza y con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales, no comentados, en soporte papel. Duración del ejercicio: 4 horas.
Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 7,5 puntos.

El Tribunal está facultado para permitir la utilización de calculadoras u otros medios materiales o técnicos que se consideren oportunos para la realización del ejercicio práctico, lo cual se indicará, en su caso, a los/as aspirantes, en el anuncio de la convocatoria de este ejercicio.

Si el ejercicio se realiza a través de un tratamiento de textos de conformidad con lo establecido en la Base 8ª, se habilitará, siempre que sea posible técnicamente y así lo determine el Tribunal, el acceso a la consulta a códigos normativos electrónicos publicados en páginas oficiales institucionales, tales como el Boletín Oficial del Estado.

*B) FASE DE CONCURSO*, en los términos que se expresan a continuación:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de lo/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 20 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B.1.- Titulaciones Oficiales:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales, distintas a las que permiten el acceso, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:

| | |
|---|---|
| Título Oficial de Doctor/a: | 2 puntos |
| Máster Oficial Universitario: | 1,5 puntos |

Los Másteres oficiales que permiten el ejercicio de una profesión regulada no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no serán objeto de valoración como mérito en la fase de concurso.

B.2.- Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.
Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales, tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas será del 25% de este apartado. No obstante, si la formación general está directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0, 15 puntos
Nivel Intermedio: 0, 30 puntos
Nivel Avanzado: 0, 45 puntos

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real Decreto 1.629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0.15 puntos.

Nivel B1 (Umbral): 0.30 puntos.

Nivel B2 (Avanzado): 0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 0.60 puntos

Nivel C2 (Maestría): 0.75 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.3.- Experiencia: Hasta un máximo de 12 puntos, en función del grupo donde se prestaron los servicios, a razón de:

En el subgrupo inmediatamente inferior (A2) o en mismo subgrupo (A1) : 0,06 por mes completo de servicios prestados.

En los restantes grupos/ subgrupos inferiores:0,04 por mes completo de servicios prestados.

B.4.- Carrera: Hasta un máximo de 1 punto; por la posesión de grado personal, de acuerdo con el siguiente baremo:

| | |
|---|---|
| Igual a la plaza convocada: | 0,8 p. |
| Inferior: | 0,6 p. |
| Superior: | 1 p. |

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición como se ha mencionado anteriormente, más la de la fase de concurso.

**CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** Primera categoría.

**TEMARIO:**

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

PARTE TRANSVERSAL

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición se organizará y desarrollará un itinerario formativo para fomentar la promoción interna del personal municipal (que facilite tanto su formación como la adquisición de los conocimientos necesarios de cara a afrontar con éxito las pruebas de promoción interna) y para promover el desarrollo de aptitudes adecuadas en beneficio de la prestación del servicio público.

Este itinerario estará relacionado con la parte transversal en cuanto al contenido y a la estructura que se establece:

| | |
|---|---|
| Módulo 1. | La Administración Pública y el derecho. |
| Módulo 2. | El Procedimiento Administrativo |
| Módulo 3. | Los procedimientos especiales. |
| Módulo 4. | Los recursos y reclamaciones. |
| Módulo 5. | La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. |
| Módulo 6. | La Gestión económica-presupuestaria. |
| Módulo 7. | La Actividad de Fomento. |
| Módulo 8. | La contratación en el Sector Público. |
| Módulo 9. | La Planificación y la gestión pública estratégica. |
| módulo 10. | La comunicación, la transparencia y la participación. |

Módulo 11. Liderazgo de equipos.

Módulo12. Protección de datos y seguridad de la información.

Módulo 13. El empleo público: compromiso, ética, y prevención de riesgos.

Módulo 14. Políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Módulo 15. Planes Municipales Transversales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 2. Plan de mejora de calidad del aire, Aglomeración de Gijón/ Xixón.

Tema 3. Consideraciones básicas del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero relativo a la mejora de la calidad del aire, modificado por RD 39/2017. Análisis de la calidad del aire atmosférico.

Tema 4. Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.

Tema 5. Ordenanza municipal de ruido del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. Mapa Estratégico de ruido de Gijón/ Xixón.

Tema 6. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Inspección ambiental.

Tema 7. Datos de calidad del aire del Concejo de Gijón/ Xixón. Especies invasoras en el término municipal de Gijón/ Xixón.

Tema 8. Ley 5/2002 de 3 de junio sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.

Tema 9. Contaminación del agua. Protocolo Municipal. Ordenanza municipal de protección del medioambiente atmosférico.

Tema 10. Inspección y control reglamentarios del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón en materia de medioambiente. Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en el Principado de Asturias.

Tema 11. Consideraciones básicas de la Ley 21/2013 de 9 diciembre de Evaluación ambiental y de la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 12. Norma UNE EN ISO 14001, Reglamento EMAS.

Tema 13. Estaciones de vigilancia Ambiental, tipos, equipos de medición.

Tema 14. Plan de uso y gestión del Parque Isabel la Católica. Acuario de Gijón/ Xixón. Concesión administrativa para su gestión.

Tema 15. Consideraciones básicas de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tema 16. Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Programa de control oficial de zonas de baño del Principado de Asturias.

Tema 17. Mercancías peligrosas, impacto en el medioambiente. Método de evaluación y propuesta de tratamiento de riesgos ambientales.

Tema 18. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamentación y puesta en servicio de las instalaciones. Proyectos, control de obra y legalización de instalaciones. Instalaciones interiores.

Tema 19. Centros de transformación de energía eléctrica, clasificación y finalidad.

Tema 20. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales. Mantenimiento, uso e inspección.

Tema 21. Gestión y control municipal de instalaciones térmicas comunitarias. Instalaciones generales en edificios.

Tema 22. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Tema 23. Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales: Medidas de protección y seguridad de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as en materia de salud laboral.

Tema 24. Ley 2/85 de 21 de enero sobre protección civil. Norma básica de protección civil. Plan territorial del principado de Asturias.

Tema 25. Consideraciones principales de las Directrices básicas de planificación de protección civil ante riesgo: de inundaciones; de incendios forestales, y de accidentes de transportes de mercancías peligrosas por carretera.

Tema 26. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 27. Reglamento de actividades molestas nocivas y peligrosas RAMINP.

Tema 28. Ley del principado de Asturias 8/2002 de 21 de octubre, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 29. Consideraciones básicas del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 30. Autoprotección: normativa, contenido de los planes de autoprotección.